



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MPA

Ayabaca, 30 de Enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Oficio N° 027-2024-MPA/OCI, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27785 – Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7° precisa que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; señalando su artículo 14° que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación”, cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad; debiendo el titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27785, así como Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

Que, mediante Oficio N° 027-2024-MPA/OCI, el Órgano de Control Institucional, pone de conocimiento, que a esta Entidad se han remitido 09 informes servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, habiéndosele otorgado el plazo de veinte (20) días hábiles para la remisión de los planes de acciones respectivos. Asimismo, es de precisar que de acuerdo al numeral 6.2.2.1 de la Directiva líneas arriba en mención, la persona del Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control, así como, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo entre otras obligaciones la aprobación del Plan de Acción y su remisión al OCI, siendo dicho incumplimiento, supuesto de hecho tipificado como una infracción sancionada por la Contraloría General de la República, tal y como lo señala el numeral 6.3 de la Directiva.

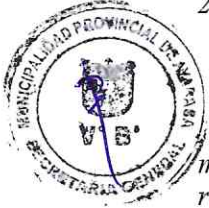




Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Gerente Municipal, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario designado en el artículo precedente, realice las siguientes acciones:

- Elaborar y suscribir el Plan de Acción, y remitir el mismo al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazo establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- Realizar otras acciones relacionado dentro de las competencias pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga o limite la ejecución de la presente norma municipal.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional (OCI) de esta entidad, así como a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANKI QUINDE RIVERA
ALCALDE